

**PRIMER MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO**

Ejercicio Fiscal 2023

Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración, suscrito el 30 de junio de 2023, que celebran, por una parte, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representada por el Lic. Maximino Hernández Pulido, en su carácter de Comisionado Ejecutivo; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Arq. Alfonso Sánchez García, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán **“LA CESESP”** y **“LA SI”** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como **“AMBAS PARTES”**, con la participación de las Instituciones Solicitantes y/o Beneficiarias de las Obras Públicas, quienes en adelante se referirán como **“LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS”**; y, finalmente cuando se hable de todas las Instituciones involucradas, se referirán como **“TODAS LAS PARTES”**, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de las obras públicas por contrato que se describen en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinadas a mejorar la infraestructura y los servicios en materia de seguridad pública, procuración de justicia y reinserción social, así como de evaluación y control de confianza, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**“LA CESESP” informa, bajo protesta de decir verdad, que:**

- 1.- El 22 de febrero de 2023, el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscribió con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente se mencionará como **“EL SESNSP”**, el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, mismo que en adelante se referirá como **“EL CONVENIO FASP 2023”**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2023, donde está designada **“LA CESESP”** como Enlace Institucional Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del Convenio referido.
- 2.- El mismo 22 de febrero de 2023, el Gobierno del Estado de Tlaxcala también suscribió con **“EL SESNSP”** el Anexo Técnico de **“EL CONVENIO FASP 2023”**, donde se comprometen recursos federales y estatales, precisando que serán aplicados por el mismo Gobierno del Estado de Tlaxcala, referido en su contenido como **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, conforme a las metas, conceptos de gasto, montos y acciones convenidas por Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional como lo determina la normatividad vigente del FASP 2023.
- 3.- **“EL CONVENIO FASP 2023”** y su Anexo Técnico fueron suscritos en cumplimiento a los **“Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2023”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2022, en lo subsecuente **“LOS CRITERIOS FASP 2023”**, los cuales son de observancia obligatoria.

4.- Recibió de la Dirección del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en adelante se mencionarán como **“EL C-3”**, **“LA SSC”** y **“LA PGJE”** las solicitudes oficiales y los Expedientes Técnicos correspondientes que ellos mismos integraron y firmaron, para gestionar y obtener la autorización de recursos financieros dentro de **“EL CONVENIO FASP 2023”** y su Anexo Técnico, para la ejecución de las 5 obras que se describen en el cuadro siguiente, mismas que en adelante se denominarán como **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”**, en virtud de que forman parte de sus respectivos Programas de Trabajo 2023 y de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de mejorar la infraestructura y los servicios en materia de seguridad pública, procuración de justicia y reinserción social, así como de evaluación y control de confianza, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca:

NÚM.	MUNICIPIO/LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN SOLICITADA (\$)	“LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS” Y RESPONSABLES DE INTEGRAR Y FIRMAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS
1.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. METROS ESTIMADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SON 4,270.76 M2.	4,955,520.00	“EL C-3”
2.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. MEJORAMIENTO DE LOS EDIFICIOS A (247.64 M2), C (528.52 M2), G (361.28 M2), H (532.48 M2) E I (480.00 M2).	1,900,000.00	“LA SSC”
3.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	UNIDAD CANINA. MEJORAMIENTO DE 619.73 M2.	1,900,000.00	
4.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	CE.RE.SO. TLAXCALA. MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA 3,442.60 M2.	13,000,000.00	
5.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. CONSTRUCCIÓN DE 800 M2 DEL PRIMER NIVEL.	13,447 712.00	“LA PGJE”
TOTAL:			35,203,232.00	

5.- **“LA CESESP”** reitera que, **“EL C-3”**, **“LA SSC”** y **“LA PGJE”** fueron los responsables de integrar los Expedientes Técnicos de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”**, los cuales están debidamente firmados por los responsables técnicos de su elaboración y por las autoridades correspondientes, por lo que cualquier faltante, error u observación tendrán que atenderla y resolverla de manera adecuada y oportuna, para continuar con las acciones que a **“TODAS LAS PARTES”** les compete realizar, conforme al contenido del Acuerdo de Colaboración y de la legislación y normatividad vigente.

6.- Consecuente con las solicitudes oficiales de **“EL C-3”**, **“LA SSC”** y **“LA PGJE”**, **“LA CESESP”** realizó las gestiones correspondientes ante **“EL SESNSP”**, a quien le entregó oportunamente los 5 Expedientes Técnicos, por ser la Dependencia Federal Normativa, a fin de obtener su revisión y validación correspondiente; y una vez cumplido dicho propósito, obtuvo la autorización de los \$35,203,232.00 dentro de **“EL CONVENIO FASP 2023”** y su Anexo Técnico, a fin de poder licitar, contratar y ejecutar **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”**, conforme a los datos del Cuadro siguiente:

NÚM.	MUNICIPIO/LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA DENTRO DE “EL CONVENIO FASP 2023” Y SU ANEXO TÉCNICO. (\$)	“LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS” Y RESPONSABLES DE INTEGRAR Y FIRMAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS
1.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. METROS ESTIMADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SON 4,270.76 M2.	4,955,520.00	“EL C-3”

2.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICHTÉNCATL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. MEJORAMIENTO DE LOS EDIFICIOS A (247.64 M2), C (528.52 M2), G (361.28 M2), H (532.48 M2) E I (480.00 M2).	1,900,000.00	"LA SSC"
3.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICHTÉNCATL	UNIDAD CANINA. MEJORAMIENTO DE 619.73 M2.	1,900,000.00	
4.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICHTÉNCATL	CE.RE.SO. TLAXCALA. MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA 3,442.60 M2.	13,000,000.00	
5.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICHTÉNCATL	COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. CONSTRUCCIÓN DE 800 M2 DEL PRIMER NIVEL.	13,447 712.00	"LA PGJE"
TOTAL:			35,203,232.00	

- 7.- Los \$35,203,232.00 autorizados dentro de "EL CONVENIO FASP 2023" y su Anexo Técnico, provienen del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo VII: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 8.- "EL SESNSP" radicó los \$35,203,232.00 en la Secretaría de Finanzas y, por tal motivo, son administrados por dicha Institución Estatal, quien en lo subsecuente se denominará "LA SF", conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, los cuales se encuentran disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de "LAS OBRAS DEL FASP 2023", por lo que "LA CESESP" garantiza a "LA SI" que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de "LA SF".
- 9.- "LA CESESP", mediante Oficio Núm. CESESP/DESP/SyA/2S.3.2/0868/2023 del 21 de septiembre de 2023, solicitó a "EL SESNSP" la modificación de metas de la obra "COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA", en relación a lo autorizado inicialmente en el "EL CONVENIO FASP 2023" y su Anexo Técnico, con base en el Expediente Técnico debidamente firmado por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes de "LA PGJE".
- 10.- "EL SESNSP", mediante Oficio Núm. SESNSP/DGVS/5190/2023 del 11 octubre de 2023, emitió su Opinión Procedente u Autorización del Cambio de Metas de la obra "COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA", para quedar en la forma siguiente:

META ORIGINAL	META MODIFICADA
CONSTRUCCIÓN DE 800 M2, DEL PRIMER NIVEL QUE CONSISTE EN LOS SIGUIENTE: TRABAJOS PRELIMINARES, TRAZO Y NIVELACIÓN, DESPALME, TERRACERÍA, MEJORAMIENTO DE TERRENO; CIMENTACIÓN: PLANTILLA DE CONCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN EN CIMENTACIÓN, ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN, CIMBRA DE CIMENTACIÓN. *ESTRUCTURA: ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA, CIMBRA DE TRABES, LOZAS, COLUMNAS Y MUROS DE CONTENCIÓN, CONCRETO ESTRUCTURAL, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, INSTALACIONES PLUVIALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, INSTALACIONES ESPECIALES, ALBAÑILERÍA, ACABADOS. ETAPA: 1 DE 3.	CONSTRUCCIÓN DE 2,122.92 M2 CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES TRABAJOS: ESTRUCTURA METÁLICA EN COLUMNAS, VIGAS, CONTRAVENTEOS Y COLOCACIÓN DE LOZACERO EN TRES NIVELES. ETAPA ÚNICA.

- 11- Adicionalmente a la inversión federal autorizada en **“EL CONVENIO FASP 2023”** y su Anexo Técnico, **“LA PGJE”** gestionó ante **“LA SF”** la autorización de \$7,760,000.00, para completar la inversión requerida en la obra **“COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, para acumular un total de \$21,207,712.00.
- 12.- En respuesta a la solicitud de **“LA PGJE”**, **“LA SF”** emitió el Oficio Núm. O/DP/4019/2023 del 9 de octubre de 2023, autorizando los \$7,760,000.00, provenientes de la Subfuente de Financiamiento **“Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023”**, para la obra **“COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA”**
- 13.- Con base en la inversión autorizada en **“EL CONVENIO FASP 2023”** y su Anexo Técnico, en el Oficio de **“EL SESNSP”** Núm. SESNSP/DGVS/5190/2023 del 11 de octubre de 2023, así como en el Oficio Núm. O/DP/4019/2023 del 9 de octubre de 2023 de **“LA SF”**, **“LA PGJE”**, en coordinación con **“LA CESESP”**, determinan que esta obra, finalmente se denominará como **“COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, para dar cumplimiento al Acuerdo de Colaboración original y a este Primer Modificadorio, motivo por el cual las obras quedan de la siguiente manera, respetando la normatividad del FASP 2023:

NÚM.	MUNICIPIO/ LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA DENTRO DE “EL CONVENIO FASP 2023” Y SU ANEXO TÉCNICO. (\$)	INVERSIÓN AUTORIZADA CON EL OFICIO NÚM. O/DP/4019/2023 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023 POR “LA SF” (\$)	INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA (\$)	“LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS Y/O RESPONSABLES DE INTEGRAR Y FIRMAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS
1.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. METROS ESTIMADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SON 4,270.76 M2.	4,955,520.00		4,955,520.00	“EL C-3”
2.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. MEJORAMIENTO DE LOS EDIFICIOS A (247.64 M2), C (528.52 M2), G (361.28 M2), H (532.48 M2) E I (480.00 M2).	1,900,000.00		1,900,000.00	“LA SSC”
3.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	UNIDAD CANINA. MEJORAMIENTO DE 619.73 M2.	1,900,000.00		1,900,000.00	
4.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	CE.RE.SO. TLAXCALA. MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA 3,442.60 M2.	13,000,000.00		13,000,000.00	
5.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	13,447 712.00	7,760,000.00	21,207,712.00	“LA PGJE”
<b>TOTAL:</b>			<b>35,203,232.00</b>	<b>7,760,000.00</b>	<b>42,963,232.00</b>	

- 14.- Derivado de todo lo anterior, en lo subsecuente hablaremos de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y de **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”**, conscientes de que se trata únicamente de 5 obras, pues la obra **“COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, cuenta con inversión autorizada FASP 2023 e inversión de **“Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023”**.
- 15.- **“LA CESESP”** reconoce que, conforme a los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, referida en adelante como **“LA LOAPET”**, la Oficialía Mayor de Gobierno, en lo subsiguiente **“LA OMG”**, a través de su Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, es la responsable de realizar los procesos de licitación y emitir los fallos correspondientes, con base en los Expedientes Técnicos que le envíe oficialmente **“LA SI”**, cumpliendo con la legislación y normatividad federal o estatal, según corresponda al origen de los recursos financieros.
- 16.- **“LA CESESP”** reconoce que, de acuerdo con los Artículos 43 y 44 de **“LA LOAPET”**, **“LA SI”** es la responsable de la contratación de este tipo de obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado de

Tlaxcala con las Empresas que resulten ganadoras de los procesos de licitación que realice **"LA OMG"**, tomando como base los Fallos y todo el Expediente que reciba oficialmente de dicha Institución, así como de la ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto.

17.- **"LA CESESP"** está consciente que, el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 15 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que **"LA SI"** es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente este tipo de obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

18.- Con base en todo lo anterior, **"LA CESESP"** envió a **"LA SI"** los Oficios Nos. CESESP/DESP/2S.8/0528/2023 y CESESP/DESP/SyA/2S.8/0971/2023 del 28 de junio y 11 de octubre de 2023, solicitando su apoyo para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, se haga cargo de la licitación, a través de **"LA OMG"**, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de **"LAS OBRAS DEL FASP 2023"** y de **"LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS"**; y para tal fin, adjunto al presente le entregó la documentación e información que se describe a continuación:

- ✓ **"LOS CRITERIOS FASP 2023"** (Copia Simple);
- ✓ **"EL CONVENIO FASP 2023"** y su Anexo Técnico (Copia Simple);
- ✓ 5 Expedientes Técnicos de **"LAS OBRAS DEL FASP 2023"** y de **"LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS"** (Impresos en Original y en Formato Digital Editable);
- ✓ Los Oficios Nos. SESNSP/DGVS/1810/2023, SESNSP/DGVS/1811/2023, SESNSP/DGVS/1812/2023 y SESNSP/DGVS/5190/2023, mediante los cuales **"EL SESNSP"** emitió la Opinión Favorable de los 5 Expedientes Técnicos (Copia Simple);
- ✓ La C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es el Enlace Institucional de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (CESESP), con Núm. Tel. 2464652930, Ext. 10304, y Correo Electrónico [equipamiento@cesesptlax.gob.mx](mailto:equipamiento@cesesptlax.gob.mx)
- ✓ La Lic. Adarely Ávila Romero, Jefa de Departamento, es el Enlace Institucional del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, con Núm. Tel. 2464652930, Ext. 12012, y Correo Electrónico [integración.c3@cesesptlax.gob.mx](mailto:integración.c3@cesesptlax.gob.mx);
- ✓ El Ing. Omar Ubaldo Blanco Acosta, Jefe de Oficina, es el Enlace Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con Núm. Tel. 2464625053, Ext. 32192, y Correo Electrónico [enlacefasp.ces@gmail.com](mailto:enlacefasp.ces@gmail.com); y,
- ✓ La LAE. Sonia Lilián Rodríguez Becerra, Titular del Departamento Administrativo, es el Enlace Institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con Núm. Tel. 2464650500, Extensión 13450, y Correo Electrónico [jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx](mailto:jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx).

19.- Derivado de todo lo anterior, **"LA CESESP"** manifiesta que ya entregó a **"LA SI"** toda la información y documentación soporte, de manera oficial, completa, correcta y actualizada, cumpliendo todos los requisitos solicitados, incluyendo la correspondiente a la obra **"COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, la cual estaba pendiente, a fin de que **"TODAS LAS PARTES"** pueda realizar las acciones que les competen, conforme al marco jurídico y normativo aplicable, por lo que está consciente que fue el motivo de este Primer Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Colaboración Original.

## DECLARACIONES:

**“LA CESESP” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- **“LA CESESP”** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, como lo establece el Artículo 186 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a cargo de un Comisionado Ejecutivo y es la Instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, así como es responsable de celebrar Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESP).
- 2.- El Lic. Maximino Hernández Pulido, fue designado Comisionado Ejecutivo de **“LA CESESP”** por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 31 de agosto de 2021, razón por la que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás legislación y normatividad vigente.
- 3.- **“LA CESESP”** manifiesta que, en cumplimiento a las Atribuciones que le otorga la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, recibió y aceptó la solicitud oficial de **“EL C-3”**, **“LA SSC”** y **“LA PGJE”**, incluyendo los Expedientes Técnicos de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y realizó las gestiones procedentes ante **“EL SESNSP”** para obtener la autorización de recursos financieros dentro de **“EL CONVENIO FASP 2023”** y su Anexo Técnico, consciente de que dichas obras forman parte de sus Programas de Trabajo 2023 y una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios para la seguridad pública, procuración de justicia y reinserción social, así como de evaluación y control de confianza, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca.
- 4.- Asimismo, manifiesta que a **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** se integró **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”**, identificando perfectamente la inversión federal del FASP 2023 de la inversión de **“Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023”**, con base en las gestiones y autorización de inversión que logró obtener **“LA PGJE”** de **“LA SF”**, para complementar la inversión a la obra **“COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, respetando la normatividad del FASP 2023.
- 5.- Para todos los efectos legales relacionados con este Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Carretera Federal Tlaxcala-Texóloc, sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90110, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

**“EL C-3” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- **“EL C-3”** es una Unidad Administrativa encargada de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia en el Estado, con el objeto de obtener la aprobación y certificación para comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos y de personalidad de los mismos.
- 2.- La Lic. Columba Ibeth, Sánchez García, acredita su carácter de Directora con el nombramiento oficial correspondiente, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración.
- 3.- **“EL C-3”** declara y reconoce que la obra **“MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. METROS ESTIMADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SON 4,270.76 M2”**, referida en los Cuadros de los Antecedentes 4, 6 y 13 forma parte de su Programa de Trabajo 2023, razón por la cual constituye una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr

mejorar la infraestructura y los servicios en materia de evaluación y control de confianza en el Estado de Tlaxcala.

- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Poniente sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90000, Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

**“LA SSC” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- **“LA SSC”** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo determinan los Artículos 18, 38 Bis y 38 Ter. de **“LA LOAPET”** y tiene a su cargo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendentes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado.
- 2.- El Lic. Ángel Gilberto Zamora Ibarra, es Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con la designación oficial de la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, razón por la que tiene plenas facultades legales para participar en la suscripción y cumplimiento de este Instrumento Jurídico, de conformidad con los Artículos 18, 38 Bis y 38 Ter. de **“LA LOAPET”**.
- 3.- **“LA SSC”** declara y reconoce que las obras **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. MEJORAMIENTO DE LOS EDIFICIOS A (247.64 M2), C (528.52 M2), G (361.28 M2), H (532.48 M2) E I (480.00 M2)”**, **“UNIDAD CANINA. MEJORAMIENTO DE 619.73 M2.”** y **“CE.RE.SO. TLAXCALA. MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA 3,442.60 M2”**, referidas en los Cuadros de los Antecedentes 4, 6 y 13 forman parte de su Programa de Trabajo 2023, razón por la cual constituye una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios en materia de seguridad pública en el Estado de Tlaxcala.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Xicohtécatl Núm. 13, Esquina Lardizábal, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

**“LA PGJE” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- **“LA PGJE”** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo establecen los Artículos 1, 8, 18, 21 y 71 de **“LA LOAPET”**.
- 2.- La Mtra. Ernestina Carro Roldán, Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, fue designada por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante sesión realizada el 14 de septiembre de 2021, con fundamento en los Artículos 45, 54, Fracción XXVI, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala; 5, Fracción I, 7, 9, Fracción II, y 10, Apartado A, Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, publicado mediante Decreto Núm. 5 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Número Extraordinario, del 14 de septiembre del 2021; y, conforme a los Artículos 1 y 71 de **“LA LOAPET”**, en relación con los Artículos 3, 7, 20 y 33 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, por lo que cuenta con facultades para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración.
- 3.- **“LA PGJE”** declara y reconoce que la obra **“COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, referida en el Cuadro del Antecedente 13 forma parte de su Programa de Trabajo 2023, razón por la cual

constituye una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios en materia de procuración de justicia en el Estado de Tlaxcala.

- 4.- Asimismo, precisa que gestionó ante “**LA CESESP**” que “**LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS**” se integrará a “**LAS OBRAS DEL FASP 2023**”, comprometiéndose a identificar perfectamente la inversión federal del FASP 2023 de la inversión de “Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023”, con base en las gestiones y autorización de inversión que logró obtener de “**LA SF**”, para complementar la inversión para la obra “**COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, respetando la normatividad del FASP 2023.
- 5.- Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Poniente sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90000, Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

**“LA SI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- “**LA SI**” es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los Artículos 18, 43 y 44 de “**LA LOAPET**”, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución, supervisión técnica de las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad vigente.
- 2.- El Arq. Alfonso Sánchez García fue designado Secretario de Infraestructura por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el 31 de agosto de 2021, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento oficial correspondiente, razón por la que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de “**LA LOAPET**”; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- “**LA SI**” cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento Jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

En razón de todo lo expuesto, “**TODAS LAS PARTES**” se reconocen la personalidad y la capacidad con la que comparecen, por lo que no tienen ningún inconveniente en otorgar y suscribir las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

#### **OBJETO DEL PRIMER MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

**PRIMERA.-** Se modifica la Cláusula Primera, para quedar como se expone a continuación:

**PRIMERA.-** El Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de “**LAS OBRAS DEL FASP 2023**” y de “**LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS**” a cargo de “**LA SI**”, las cuales forman parte de los Programas de Trabajo 2023 y de las prioridades de desarrollo estatal de “**LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS**” y tomando como base la autorización de los

recursos financieros dentro de “**EL CONVENIO FASP 2023**” y su Anexo Técnico, suscritos el 22 de febrero de 2023, los cuales en su oportunidad gestionó “**LA CESESP**” ante “**EL SESNSP**”, en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del FASP 2023, precisando que dichos recursos los radica “**EL SESNSP**” en “**LA SF**” y, por ende, están en su poder y son administrados por dicha Institución Estatal, así como los provenientes de la Subfuente de Financiamiento “**Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023**”, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, tal y como se describe en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA CESESP”:**

**SEGUNDA.-** Se modifican las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Tercera; y se crea la Cláusula Novena Bis, para quedar como se precisa en seguida, por lo que sigue vigente la Cláusula Decima Segunda del Acuerdo de Colaboración original:

**SEGUNDA.-** “**LA CESESP**” precisa que, mediante Oficio Núm. CESESP/DESP/2S.8/0528/2023 del 28 de junio de 2023 y CESESP/DESP/SyA/2S.8/0971/2023 del 11 de octubre de 2023, informó a “**LA SI**” todo lo descrito en los Antecedentes de este Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración y, al mismo tiempo, le solicitó su apoyo, para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable, se haga cargo de la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de “**LAS OBRAS DEL FASP 2023**” y de “**LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS**”; y para tal fin, le anexó la documentación e información que se describe a continuación, para que pueda proceder con las actividades que se le encomiendan:

- ✓ “**LOS CRITERIOS FASP 2023**” (Copia Simple);
- ✓ “**EL CONVENIO FASP 2023**” y su Anexo Técnico (Copia Simple);
- ✓ 5 Expedientes Técnicos de “**LAS OBRAS DEL FASP 2023**” y de “**LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS**” (Impresos en Original y en Formato Digital Editable);
- ✓ Los Oficios Nos. SESNSP/DGVS/1810/2023, SESNSP/DGVS/1811/2023, SESNSP/DGVS/1812/2023 y SESNSP/DGVS/5190/2023, mediante los cuales “**EL SESNSP**” emitió la Opinión Favorable de los 5 Expedientes Técnicos (Copia Simple);
- ✓ La C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es el Enlace Institucional de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (CESESP), con Núm. Tel. 2464652930, Ext. 10304, y Correo Electrónico [equipamiento@cesesptlax.gob.mx](mailto:equipamiento@cesesptlax.gob.mx)
- ✓ La Lic. Adarely Ávila Romero, Jefa del Departamento, es el Enlace Institucional del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, con Núm. Tel. 2464652930, Ext. 12012, y Correo Electrónico [integración.c3@cesesptlax.gob.mx](mailto:integración.c3@cesesptlax.gob.mx);
- ✓ El Ing. Omar Ubaldo Blanco Acosta, Jefe de Oficina, es el Enlace Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con Núm. Tel. 2464625053, Ext. 32192, y Correo Electrónico [enlacefasp.ces@gmail.com](mailto:enlacefasp.ces@gmail.com); y,
- ✓ La LAE. Sonia Lilián Rodríguez Becerra, Titular del Departamento Administrativo, es el Enlace Institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con Núm. Tel. 2464650500, Extensión 13450, y Correo Electrónico [jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx](mailto:jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx).

**TERCERA.-** “**LA CESESP**” y “**LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS**” reconocen que, el “**Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa**”, publicado el 15 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la **Ley de Obras Públicas**

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que **“LA SI”** es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**CUARTA.- “EL C-3”, “LA SSC” y “LA PGJE”** reconocen que integraron los Expedientes Técnicos de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y de **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”**, según corresponda, conforme a sus necesidades, atribuciones y los entregaron oficialmente a **“LA CESESP”**, debidamente firmados por los responsables técnicos de su elaboración y por las autoridades correspondientes, quien a su vez, envió lo correspondiente del FASP 2023 oportunamente a **“EL SESNSP”**, por ser la Dependencia Federal Normativa, a fin de obtener su revisión y validación; y, una vez cumplido dicho propósito, se los entregó a **“LA SI”** en forma adjunta a los Oficios referidos en la Cláusula Segunda de este Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración, motivo por el cual le manifiestan a **“LA SI”** que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto, por lo que le precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

NÚM.	MUNICIPIO/ LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA DENTRO DE “EL CONVENIO FASP 2023” Y SU ANEXO TÉCNICO. (\$)	INVERSIÓN AUTORIZADA CON EL OFICIO NÚM. O/DP/4019/2023 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023 POR “LA SF” (\$)	INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA (\$)	“LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS” Y RESPONSABLES DE INTEGRAR Y FIRMAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS
1.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. METROS ESTIMADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SON 4,270.76 M2.	4,955,520.00		4,955,520.00	“EL C-3”
2.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. MEJORAMIENTO DE LOS EDIFICIOS A (247.64 M2), C (528.52 M2), G (361.28 M2), H (532.48 M2) E I (480.00 M2).	1,900,000.00		1,900,000.00	“LA SSC”
3.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	UNIDAD CANINA. MEJORAMIENTO DE 619.73 M2.	1,900,000.00		1,900,000.00	
4.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	CE.RE.SO. TLAXCALA. MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA 3,442.60 M2.	13,000,000.00		13,000,000.00	
5.-	TLAXCALA, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	COMPLEJO DE FISCALÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	13,447 712.00	7,760,000.00	21,207,712.00	“LA PGJE”
TOTAL:			35,203,232.00	7,760,000.00	42,963,232.00	

**QUINTA.- “LA CESESP”** ratifica a **“LA SI”** que los \$35,203,232.00 están debidamente autorizados por **“EL SESNSP”** dentro de **“EL CONVENIO FASP 2023”** y su Anexo Técnico, como parte del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo VII: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y los \$7,760,000.00 están debidamente autorizados por **“LA SF”** dentro de la Subfuente de Financiamiento “Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023”.

**SEXTA.- “LA CESESP”** refrenda que, los \$35,203,232.00 los depositó **“EL SESNSP”** en **“LA SF”** y se encuentran disponibles exclusivamente para **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”**, por lo que están en poder y son administrados por dicha Institución Estatal en una cuenta bancaria exclusiva y productiva, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, así como los \$7,760,000.00 para **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”**, motivo por el que ratifica a **“LA SI”** que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de **“LA SF”**.

**SÉPTIMA.- “LA CESESP”**, en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento de **“EL CONVENIO FASP 2023”** y su Anexo Técnico, se compromete a coadyuvar con **“LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS”** para que obtengan de manera adecuada, oportuna, tengan disponibles y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que

emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y de **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”**, por lo que garantiza a **“LA SI”** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues dichas Instituciones se comprometen atender y solventar, de manera coordinada, cualquier requerimiento de los Entes Fiscalizadores al respecto, según les corresponda.

**OCTAVA.- “LA CESESP”** ratifica que, la C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es su Enlace Institucional, con Núm. Tel. 2464652930, Ext. 10304, y Correo Electrónico [equipamiento@cesesptlax.gob.mx](mailto:equipamiento@cesesptlax.gob.mx), es su Enlace Institucional, para que tenga comunicación directa con **“LA SI”**, específicamente con los Residentes de las Obras y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y de **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, así como para que conozca sobre la situación de las Actas de Entrega-Recepción, Cierre de Ejercicio y Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**NOVENA.- “LA CESESP”** informa a **“LA SI”** que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar a través de ella; y ésta, a su vez, se compromete a gestionarlo ante **“LA SF”**, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en los Contratos de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que los Residentes de las Obras autorizaron el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dichas obras avanzarán siempre y cuando a las Empresas Constructoras se les proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en los pagos **“LA CESESP”** reconoce que los Contratistas pueden solicitar el pago de gastos financieros, por lo que están obligados a atender y resolver lo procedente conforme a la legislación y normatividad aplicable.

**NOVENA BIS.- “LA CESESP”** precisa a **“LA SI”** que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”** lo debe realizar a través de **“LA PGJE”**; y ella, a su vez, se debe comprometer a gestionarlo ante **“LA SF”**, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato correspondiente y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dicha obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en los pagos **“LA PGJE”** debe reconocer que el Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros, por lo que está obligada a atender y resolver lo procedente conforme a la legislación y normatividad aplicable.

**DÉCIMA.-** En caso de existir cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes de los Expedientes Técnicos de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y de **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”** por requerimientos de **“LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS”** de las mismas, **“LA CESESP”** y **“LA PGJE”**, respectivamente, se comprometen a entregar por oficio y de manera oportuna a **“LA SI”** la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente validados por **“EL SESNSP”**, cuando así corresponda, conforme lo determine la legislación y normatividad vigente.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LA CESESP”** es la responsable directa de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo

congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue "LA SI", en virtud de ser la responsable de la gestión de "LAS OBRAS DEL FASP 2023", de la autorización de los recursos financieros para tal fin y el Enlace Institucional Estatal ante "EL SESNSP"; y, para "LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS" esta responsabilidad le corresponde a "LA PGJE".

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA CESESP" realizará las gestiones necesarias ante "LA SF", para que a más tardar al día siguiente se envíen por oficio a "LA SI" las fechas en que se realizaron los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de "LAS OBRAS DEL FASP 2023", con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados; y, para "LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS" esta responsabilidad le corresponde a "LA PGJE".

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL C-3":**

**TERCERA.-** Siguen vigentes las Cláusulas de la Décima Cuarta a la Vigésima del Acuerdo de Colaboración original.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SSC":**

**CUARTA.-** Siguen vigentes las Cláusulas de la Vigésima Primera a la Vigésima Séptima del Acuerdo de colaboración original.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA PGJE":**

**QUINTA.-** Se incluyen las Obligaciones y Responsabilidades de "LA PGJE", a partir de la Cláusula Vigésima Octava, razón por la cual se recorre la numeración de las Cláusulas subsiguientes hasta llegar a la Cláusula Quincuagésima Primera, conforme se precisa a continuación:

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** "LA PGJE" informa que, en cumplimiento a las Atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, así como las demás que correspondan de la legislación y normatividad vigente, solicitó a "LA CESESP" apoyo para gestionar y obtener la autorización de recursos financieros dentro de "EL CONVENIO FASP 2023" y su Anexo Técnico, de tal forma que se tengan debidamente soportada la licitación, contratación y ejecución de "LAS OBRAS DEL FASP 2023" que le corresponden, así como también gestionó ante "LA SF" la autorización de recursos para "LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS", conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, la cual forma parte de su Programa de Trabajo 2023 y es una de sus prioridades de desarrollo estatal, para mejorar la infraestructura y los servicios en materia de evaluación y control de confianza, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LA PGJE" manifiesta que, oficialmente presentó su solicitud de apoyo a "LA CESESP" para gestionar y obtener la autorización de recursos financieros dentro de "EL CONVENIO FASP 2023" y su Anexo Técnico, anexando el Expediente Técnico de "LAS OBRAS DEL FASP 2023" que le competen, completo, actualizado y debidamente firmado por los responsables técnicos de su elaboración y por las autoridades correspondientes, así como también gestionó ante "LA SF" la autorización de recursos para "LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS", en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable.

**TRIGÉSIMA.-** "LA PGJE" reconoce que, "LA CESESP" sí le apoyó y le notificó que se cuenta con \$13,447,712.00 que solicitó para "LAS OBRAS DEL FASP 2023" que le competen, los cuales fueron autorizados por "EL SESNSP" dentro de "EL CONVENIO FASP 2023" y su Anexo Técnico. Asimismo, reconoce que "LA SF" también le apoyo y le notificó que cuenta con \$7,760,000.00 que solicitó para "LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS", los cuales fueron autorizados dentro de la Subfuente de Financiamiento "Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2023"; y que, está consciente que en cumplimiento a la

legislación y normatividad aplicable, dicha obra debe ser licitada por **"LA SI"**, a través de **"LA OMG"**, así como contratada, ejecutada y supervisada técnicamente, quien también comprobará el ejercicio del gasto.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- "LA PGJE"** se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a **"LA SI"**, para la licitación, a través de **"LA OMG"**, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de **"LAS OBRAS DEL FASP 2023"** que le competen y de **"LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS"**, así como para comprobar el ejercicio del gasto, en virtud de ser una de **"LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS"** de las mismas, para cumplir cabalmente las Atribuciones que le determina la legislación y normatividad vigente.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA PGJE"** es responsable de obtener y tener disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de **"LAS OBRAS DEL FASP 2023"** que le competen contando con el apoyo de **"LA CESESP"**, en su carácter de Enlace Institucional Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento de **"EL CONVENIO FASP 2023"** y su Anexo Técnico, realizando lo propio para **"LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS"**, por lo que garantiza a **"LA SI"** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **"LA PGJE"** y **"LA CESESP"**, en lo que les corresponda, se comprometen a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- "LA PGJE"** ratifica que, la LAE. Sonia Lilián Rodríguez Becerra, Titular del Departamento Administrativo, es su Enlace Institucional, con Núm. 2464650500, Extensión 13450, y Correo Electrónico [jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx](mailto:jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx), para que tenga comunicación directa con **"LA SI"**, específicamente con el Residente de la Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas en forma individual o conjunta a **"LAS OBRAS DEL FASP 2023"** que le competen y a **"LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS"**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, así como firmar el Acta de Entrega-Recepción y conocer sobre el Cierre de Ejercicio y Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**TRIGÉSIMA TERCERA BIS.- "LA PGJE"** precisa a **"LA SI"** que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de **"LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS"** lo debe realizar a través de ella, comprometiéndose a gestionarlo ante **"LA SF"**, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato correspondiente y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dicha obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en los pagos **"LA PGJE"** reconoce que el Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros, por lo que está obligada a atender y resolver lo procedente conforme a la legislación y normatividad aplicable.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- "LA PGJE"** es la responsable directa de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue **"LA SI"**, en virtud de ser la responsable de la gestión de **"LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS"** y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

**TRIGÉSIMA CUARTA BIS.-** “LA PGJE” realizará las gestiones necesarias ante “LA SF”, para que a más tardar al día siguiente se envíen por oficio a “LA SI” las fechas en que se realizaron los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de “LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados.

**TRIGÉSIMA CUARTA TER.-** “LA PGJE” se compromete a recibir “LAS OBRAS DEL FASP 2023” que le corresponden y “LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”, conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, una vez que esté terminada, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Asimismo, “LA PGJE” se responsabiliza a ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios, en virtud de ser una de “LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS”, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores Federales y Estatales.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SI”:**

**SEXTA.-** Se modifican en su contenido las Cláusulas de la Vigésima Octava a la Trigésima Tercera y porque se recorre la numeración, en virtud de la inclusión de las Obligaciones y responsabilidades de “LA PGJE”, para quedar en la forma siguiente:

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de “LA CESESP” y de “LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS” descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, “LA SI” acepta realizar la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de “LAS OBRAS DEL FASP 2023” y de “LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”, conforme a los Expedientes Técnicos recibidos, a través de los Oficios referidos en la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, así como con base en los Fallos, Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y demás elementos procedentes de los Expedientes que reciba de “LA OMG”, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requieran oficialmente “LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS”, a través de “LA CESESP” y “LA PGJE”, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, y a la normatividad del FASP 2023.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** “LA SI” nombrará los Residentes de las Obras para ser los responsables directos de administrar los contratos que se suscriban, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con los Enlaces Institucionales de “LA CESESP” y de “LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS” y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de “LAS OBRAS DEL FASP 2023” y de “LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** En caso de que “LA SI” observe que existe la necesidad de realizar cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes de los Expedientes Técnicos de “LAS OBRAS DEL FASP 2023” y de “LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”, recibidos de “LA CESESP” o de “LA OMG”, por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a “LA CESESP”, para que ésta, a su vez, lo comente y convenga con “LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS”, según corresponda, a fin de realizar, si así lo determinan procedente, las gestiones correspondientes ante “EL SESNSP” para obtener su validación y/o autorización, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a “LA SI” la documentación soporte, para

poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar las obras en buenas condiciones operativas, evitando así observaciones de los Entes Fiscalizadores; y, para **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”** esta responsabilidad le corresponde a **“LA PGJE”**.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** **“LA SI”** gestionará el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante **“LA CESESP”**; y ésta, a su vez, se obliga a realizarlo inmediatamente ante **“LA SF”**, por ser recursos que están en su poder y son administrados por ella, a fin de que dicho pago se efectúe a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en los Contratos de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que los Residentes de las Obras autorizaron el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que las obras avanzarán siempre y cuando a las Empresas Constructoras se les proporcione solvencia económica.

**TRIGÉSIMA OCTAVA BIS.-** **“LA SI”** gestionará el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante **“LA PGJE”**; y ésta, a su vez, se obliga a realizarlo inmediatamente ante **“LA SF”**, por ser recursos que están en su poder y son administrados por ella, a fin de que dicho pago se efectúe a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”** y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica.

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** **“LA CESESP”** y **“LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS”** reconocen ante **“LA SI”** que, en caso de haber retraso en los pagos de Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y de **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”**, conforme a lo referido en las Cláusula Trigésima Octava y Trigésima Octava Bis de este Instrumento Jurídico, los Contratistas pueden solicitar el pago de gastos financieros, por lo que están obligadas a atender y resolver lo procedente, en cumplimiento al marco jurídico y normativo vigente.

**CUADRAGÉSIMA.-** Para el pago de los Anticipos establecidos en los contratos que se suscriban de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”**, **“LA SI”** enviará oficialmente a **“LA CESESP”**, y ésta, a su vez, se compromete a realizar inmediatamente el trámite correspondiente ante **“LA SF”** de la documentación siguiente: Contratos, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de las Empresas Contratistas y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura. Respecto a **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”**, **“LA SI”** enviará la documentación referida a **“LA PGJE”**, para el trámite respectivo.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES” Y DE “TODAS LAS PARTES”:**

**SÉPTIMA.-** Se modifican en su contenido las Cláusulas de la Trigésima Cuarta a la Cuadragésima Primera y porque se recorre la numeración, en virtud de la inclusión de las Obligaciones y responsabilidades de **“LA PGJE”**, para quedar en la forma siguiente:

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** **“TODAS LAS PARTES”** convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de **“LAS OBRAS DEL FASP 2023”** y de **“LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”** debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de **“LA SF”**, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** “**TODAS LAS PARTES**” acuerdan que, “**LAS OBRAS DEL FASP 2023**” y de “**LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS**”, deben tener un Programa o Calendario de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2023, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determinen la licitación realizada por “**LA OMG**” y los Contratos que suscriba “**LA SI**” con las Empresas Constructoras, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** “**TODAS LAS PARTES**” convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe “**LA SI**” para pago a “**LA CESESP**” y a “**LA PGJE**”; y éstas, a su vez, a “**LA SF**” deben contener los datos del Gobierno del Estado de Tlaxcala que determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo que tiene que cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** “**TODAS LAS PARTES**” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, “**LA SI**”, a través de sus Residentes de Obra, son los responsables de administrar los contratos que se suscriban, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación de los Enlaces de “**LA CESESP**” y de “**LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS**” tendrá que ser a través de “**LA SI**”, por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que los Contratos son suscritos únicamente entre “**LA SI**” y las Empresas Contratistas.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** “**TODAS LAS PARTES**” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten para pago quedarán en custodia de “**LA SF**”, quedándose “**LA CESESP**” con una copia simple de “**LAS OBRAS DEL FASP 2023**” y “**LA PGJE**” de “**LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS**”; y, el resto de la documentación técnica, quedará bajo la responsabilidad y custodia de “**LA SI**”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Instrumento Jurídico, así como lo correspondiente a los procesos de licitación quedará bajo la responsabilidad de “**LA OMG**”, conforme a las atribuciones que le determina “**LA LOAPET**”, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores Federales o Estatales.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** “**TODAS LAS PARTES**” acuerdan que, en cuanto “**LA SI**” reciba de las Empresas Contratistas los Oficios de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con “**LA CESESP**” y “**LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS**”, según corresponda, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar las Actas de Entrega-Recepción entre “**LA SI**” y las Empresas Contratistas, conforme lo determina el marco jurídico y normativo aplicable vigente.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** “**TODAS LAS PARTES**” ratifican que, una vez concluidas “**LAS OBRAS DEL FASP 2023**” y “**LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS**”, conforme al contenido de la Cláusula anterior, “**LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS**” de las mismas, conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, las recibirán a través de su Titular o Enlace Institucional en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “**LA SI**” y se comprometen a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes.

Asimismo, “**LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS**” se responsabilizan a ponerlas en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsecuente con sus recursos propios, según les corresponda, pues en caso contrario, se hacen responsables del deterioro de las mismas y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores Federales y Estatales.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** “**TODAS LAS PARTES**” acuerdan que, si después de la entrega-recepción de “**LAS OBRAS DEL FASP 2023**” y durante la vigencia de las Fianzas de Vicios Ocultos llegaran a presentarse detalles, errores o faltantes, “**LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS**” lo comunicarán a “**LA CESESP**”, según corresponda, para que a su vez, de manera individual o conjunta, le soliciten a “**LA SI**” que intervenga ante las Empresas Constructoras, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, “**LA SI**” podrá hacer válido dichas Fianzas de Vicios Ocultos; y, cuando se trate de “**LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS**” esta responsabilidad le corresponde a “**LA PGJE**”, en coordinación con “**LA SI**”.

**VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

**OCTAVA.-** Se modifican en su contenido las Cláusulas de la Cuadragésima Segunda a la Cuadragésima Cuarta y porque se recorre la numeración, en virtud de la inclusión de las Obligaciones y responsabilidades de “**LA PGJE**”, para quedar en la forma siguiente:

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** El presente Instrumento Jurídico comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto “**LA SI**” y los Contratistas como “**LA SI**” y “**LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS**”, elaboración y firma de los Finiquitos, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con las Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones, según les corresponda.

**QUINCUAGÉSIMA.-** El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por “**LA CESESP**”, por “**LA SI**”, por “**LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS**”, por “**AMBAS PARTES**” o por “**TODAS LAS PARTES**”, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** “**TODAS LAS PARTES**” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver con el cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Enteradas “**TODAS LAS PARTES**” del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican en cinco ejemplares en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, el día lunes 16 de octubre de 2023.

**POR “LA CESESP”,  
QUIEN ENCARGA LA  
LICITACIÓN, A TRAVÉS DE “LA OMG”,  
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN  
TÉCNICA Y COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO  
DEL GASTO DE “LAS OBRAS DEL FASP  
2023” Y DE “LA OBRA ESTATAL DE  
FISCALÍAS”**

**LIC. MAXIMINO HERNÁNDEZ PULIDO  
COMISIONADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR “LA SI”,  
QUIEN ACEPTA LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE  
“LA OMG”, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,  
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y COMPROBACIÓN  
DEL EJERCICIO DEL GASTO DE  
“LAS OBRAS DEL FASP 2023”  
Y DE “LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS”**

**ARQ. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA  
SECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA**

**POR "EL C-3",  
QUIEN ES UNA DE "LAS INSTITUCIONES  
SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS"  
DE "LAS OBRAS DEL FASP 2023"**



**LIC. COLUMBA IBETH SÁNCHEZ GARCÍA  
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE  
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA**

**POR "LA SSC",  
QUIEN ES UNA DE "LAS INSTITUCIONES  
SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS"  
DE "LAS OBRAS DEL FASP 2023"**



**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM.  
ALBERTO MARTÍN PEREA MARRUFO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**POR "LA PGJE",  
QUIEN ES UNA DE "LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES  
Y/O BENEFICIARIAS" DE "LAS OBRAS DEL FASP 2023"  
Y DE "LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS"**



**MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN  
PROCURADORA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO**

Esta hoja de firmas forma parte del Primer Modificadorio al Acuerdo de Colaboración celebrado el 30 de junio de 2023 para la Licitación, a través de "LA OMG", Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de "LAS OBRAS DEL FASP 2023" y de "LA OBRA ESTATAL DE FISCALÍAS", celebrado entre "LA CESESP" y "LA SI", con la participación de "EL C-3", "LA SSC" y "LA PGJE" el día lunes 16 de octubre de 2023.